



DECRETO Nº **3045/** 2017

ARICA, 02 de Marzo de 2017.-

VISTOS:

1. La Solicitud de Patente de COSCO SHIPPING LINES (CHILE) S.A.
2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. Nº 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales.
3. El Art. Nº 14 del D.S. Nº 484 de 1.980
4. El Decreto Alcaldicio Nº 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo Nº 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable de la Sección de Rentas Municipales.

DECRETO:

1. Otorgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol	2-17804				
Actividad Económica	SERVICIOS PORTUARIOS				
Clasificación	Comerciales Enroladas				
Dirección Comercial	ARTURO PRAT CHACON 391 of. 147				
Nombre del Contribuyente	COSCO SHIPPING LINES (CHILE) S.A.				
Rut	96805690-5				
Dirección Particular	ALONSO DE CORDOVA 5670 OFICINA 902-A				
Correo electrónico			Celular/Fono		
Fecha de Solicitud	24/02/2017	Otorgación Nº	2-17804	Fecha	24/02/2017

2. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Sección Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
3. Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.
4. Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
"Por Orden del Alcalde"
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ADMINISTRACIÓN FINANZAS
MARIO VALDENEGRO ORTIZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)

IL. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL
BENEDICTO COLINA AGRIANO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

BCA/MVO/MCP/CRM/srr

ALCALDIA

Rafael Sotomayor Nº 415/ Fonos 2206906-2206988